



Muy Ilustre y Fiel Ciudad
"Tierra Clásica de Patriotas"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 097-MPSC

Huamachuco, 23 de Abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Abril del 2008, con aprobación por Unanimidad del Pleno del Concejo ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, con respecto a los Principios de Reserva de Ley y los de Igualdad y respeto a los Derechos Fundamentales de la persona;

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su artículo 69° numeral 1 y 2 establece como renta municipal, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953 sustituye al tercer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, el mismo que establece que en el caso de tributos administrativos por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT, publicada el 06FEB2003, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, ha fijado en uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributaria en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra en vigencia a la fecha;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece como Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a la jurisdicción del Distrito de Huamachuco para los ejercicios fiscales dejados de cancelar, la Tasa fijada por la SUNAT;

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 102° de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, y los artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente;





Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)
APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS DEJADOS DE
CANCELAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a aplicar a los tributos dejados de cancelar en los plazos establecidos y que son administrados por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE en uno punto cinco décimo por ciento (1.5 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias, correspondiente a los tributos dejados de cancelar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente a su publicación de acuerdo a Ley, encargándose a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE y DÉJESE SIN EFECTO legal alguno, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 23 días del mes de Abril del año 2008.

Por tanto mando se Registre, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE SANCHEZ CARRION

Carlos Loyola Marquez
Carlos Loyola Marquez
ALCALDE PROVINCIAL



*Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”*

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)
APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS DEJADOS DE
CANCELAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el marco jurídico para establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a aplicar a los Tributos dejados de cancelar en los plazos establecidos y que son administrados por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Huamachuco, y son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) que son administrados por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

ARTÍCULO TERCERO: TASA DE INTERÉS MORATORIO

Fijar en uno punto cinco décimo por ciento (1.5 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a las deudas tributarias; correspondiente a los tributos dejados de cancelar.

ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las cobranzas tributarias que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a la Tasa de Interés Moratorio establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por tanto mando se Registre, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE SANCHEZ CARRION

Carlos Loyola Marquez
Carlos Loyola Marquez
ALCALDE PROVINCIAL

Huamachuco, 23 de Abril del 2008